ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.9562913 DE 2026

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IP-MEN-05-2026

La ordenadora del gasto la doctora **LUCY MARITZA MOLINA ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 69.007.376, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** en calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media (e), encargada mediante el Decreto No. 0977 del 10 de septiembre de 2025, en uso de sus facultades legales, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará EL MINISTERIO, manifiesta lo siguiente:

Que mediante estudio previo número **EP-2026-1101,** la Subdirección de Calidad de Primera Infancia del MEN, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de adelantar un proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, para contratar el siguiente objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE UNA PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL CON ENFOQUE CAMPESINO Y TERRITORIAL CON LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS Y CAMPESINAS DE LOS CORREGIMIENTOS LA TRINIDAD Y HONDURAS-MOTILONIA EN EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN Y SAN JUANCITO MUNICIPIO DE TEORAMA ".**

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, el día 15 de mayo de 2026, EL MEN publicó en el Portal Único de Contratación Pública, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IP-MEN-05-2026**, documentos que estuvieron a disposición de los interesados hasta el 19 de mayo de 2026, para que éstos presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y quienes ostentaran la calidad de Mipymes manifestaran su interés en limitar la convocatoria.

Que el 19 de mayo de 2026, se cerró el plazo para que los interesados solicitaran la limitación a MIPYME colombianas (Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), término en el cual no se recibió en la plataforma SECOPII solicitud alguna a limitación de Mipyme.

Que dentro del término para presentar observaciones a la invitación pública **IP-MEN-05-2026** esto es, hasta el 19 de mayo de 2026**,** no se recibieron observaciones a los documentos del proceso.

Que el día 22 de mayo de 2026, se solicita una aclaración por parte de un interesado al presente proceso, a la cual la entidad dio respuesta mediante documento publicado el día 25 de mayo de 2026.

Que el día 26 de mayo de 2026 a las 10:00 a.m., y de conformidad con el cronograma del proceso, venció el plazo para la presentación de ofertas, dejando constancia que se recibieron 5 ofertas:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
BDG-IP-MEN-05-2026	BD Guidance	Oferta en evaluación	26/05/2026 9:31 AM	148.252.660 COP
Compañia - MEN 2026 - 1	COMPAÑÍA PEDAGÓGICA	Oferta en evaluación	26/05/2026 8:25 AM	113.572.410 COP
IP-MEN-05-2026 OFERTA CUN	CUN	Oferta en evaluación	25/05/2026 9:46 PM	122.900.477 COP
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)	deltaeconomiaingenieria	Oferta en evaluación	25/05/2026 9:04 PM	139.706.000 COP
LIC 001-2026 PROPUESTA ATENTCION EDUCATIVA	Asociación Comunal de Juntas sector La Trinidad	Oferta en evaluación	22/05/2026 2:22 PM	173.994.362,5 COP

Que el 26 de mayo de 2026, se expidió la adenda No.1, mediante la cual se modifica la designación efectuada al comité técnico- económico evaluador del proceso IP-MEN-05-2026, en el sentido de designar en calidad de comité técnico- económico evaluador a la Subdirectora de Calidad de Primera Infancia o quien haga sus veces, sustentada en que en razón a las funciones propias del cargo ostenta la calidad de ser el área líder de la necesidad de la presente contratación.

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1860 2021, la Entidad a través del comité evaluador procedió a verificar la oferta de menor precio, teniendo en cuenta que esta no acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos, se procedió a la verificación de la oferta de segundo menor valor y así sucesivamente hasta que algún proponente se encontrare habilitado.

Que, el 28 de mayo de 2026, se expidió la adenda No.2, en razón a la solicitud efectuada mediante radicado 2026-IE-019158, en la cual se indica que en aras de proveer al comité evaluador del tiempo necesario para la revisión de las propuestas, se hace indispensable modificar los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Que el Ministerio de Educación con el propósito de realizar una evaluación integral de los requisitos económicos, técnicos y jurídicos, publicó el 01 de junio de la presente anualidad a través de la plataforma del SECOP II, documento mediante el cual efectuó requerimientos a los 5 proponentes que participaron en el presente proceso de selección, concediéndoles plazo hasta el 02 de junio de 2026 a la 1:00 p.m., para aportar documentación, y al proponente COMPAÑÍA PEDAGOGICA SAS, para que aclare ante un posible precio artificialmente bajo. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tenían los proponentes de aportar documentación hasta el plazo establecido en el cronograma del proceso.

Que, de manera previa a la publicación del informe de evaluación, los proponentes aportaron alguna documentación a efectos de atender los requerimientos efectuados por el comité evaluador y lograr el cumplimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública. Así mismo, se recibió respuesta del proponente **COMPAÑIA PEDAGOGICA SAS** con la oferta de menor valor, frente al requerimiento por presuntos precios artificialmente bajos.

Que el día 02 de junio de 2026 se publicó el informe de evaluación en el cual, una vez revisada la documentación por parte del comité evaluador, se encontró la necesidad de requerir a la totalidad de los proponentes en el informe de evaluación, debido a que producto de la verificación efectuada, ninguno alcanzó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad en la invitación pública, concediéndoles el término del traslado de la evaluación, para que atendieran los requerimientos efectuados por el comité evaluador, esto es hasta el 03 de junio de 2026.

Que el referido informe de evaluación arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION TECNICA	VERIFICACION ECONOMICA	EVALUACION CONSOLIDADA
4	COMPAÑIA PEDAGOGICA SAS	NO CUMPLE /NO HABILITADO	NO CUMPLE /NO HABILITADO	CUMPLE /HABILITADO	NO CUMPLE /NO HABILITADO
3	CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR-CUN	NO CUMPLE /NO HABILITADO	CUMPLE /HABILITADO	CUMPLE /HABILITADO	NO CUMPLE /NO HABILITADO
2	DELTA ECONOMIA - INGENIERIA S.A.S	NO CUMPLE /NO HABILITADO	NO CUMPLE /NO HABILITADO	CUMPLE /HABILITADO	NO CUMPLE /NO HABILITADO
5	BD GUIDANCE SAS BIC	CUMPLE /HABILITADO	NO CUMPLE /NO HABILITADO	CUMPLE /HABILITADO	NO CUMPLE /NO HABILITADO
1	ASOCIACION COMUNAL DE		NO CUMPLE /NO	CUMPLE	NO CUMPLE /NO

	JUNTAS SECTOR LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE CONVENCION	NO CUMPLE /NO HABILITADO	HABILITADO	/HABILITADO	HABILITADO

Que, una vez vencido el término del traslado, esto es 03 de junio de 2026 a las 23:59 horas, los proponentes **CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR-CUN, ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS SECTOR LA TRINIDAD DEL MUNICIPIO DE CONVENCION, BD GUIDANCE SAS BIC y COMPAÑIA PEDAGOGICA SAS** remitieron documentos de subsanación de requisitos de carácter técnico y jurídico.

Que, el 9 de junio de 2026 se publicó adenda No. 3, modificando el plazo establecido para la aceptación de oferta, teniendo en cuenta que el comité técnico evaluador se encontraba verificando la documentación aportada dentro del proceso de selección.

Que una vez analizada por el comité evaluador la documentación aportada por los proponentes, y conforme al orden de verificación establecida en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del decreto 1082 de 2015, se publica el informe de evaluación final con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	EVALUACION JURÍDICA	EVALUACION TECNICA	VERIFICACION ECONOMICA	EVALUACION CONSOLIDADA
4	COMPAÑIA PEDAGOGICA SAS	CUMPLE / HABILITADO	NO CUMPLE /NO HABILITADO	CUMPLE /HABILITADO	NO CUMPLE /NO HABILITADO
3	CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR-CUN	CUMPLE / HABILITADO	CUMPLE /HABILITADO	CUMPLE /HABILITADO	CUMPLE / HABILITADO

Que, como quiera que el proponente que ofertó menor valor no resultó habilitado técnicamente, y teniendo en cuenta que la oferta que presentó el segundo menor valor **CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR-CUN** se encuentra habilitada jurídicamente y que conforme al informe de evaluación técnico-económico, la misma se encuentra también habilitada técnica y económicamente, no se continúa con la verificación de las demás ofertas presentadas en atención a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía del decreto 1082 de 2015.

Que, en vista de lo anterior, mediante la comunicación interna con radicado 2026-IE-021033 de fecha 10 de junio de 2026, el comité evaluador técnico recomendó a la ordenadora del gasto (E) la adjudicación del proceso de mínima cuantía **IP-MEN-05-2026** al proponente **CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR-CUN,** con **NIT. 860.401.734-9,** por la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($122.900.477)** incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual a total satisfacción del contratante.

Que, por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, el **MEN**, con **NIT 899.999.001-7**, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la **CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR-CUN,** con **NIT. 860.401.734-9**, representada legalmente por su apoderada **AURA MARGARITA SALCEDO MAYORGA**, identificada con cédula de ciudadanía número **52.833.644**, facultada para la celebración del contrato conforme al poder otorgado mediante escritura pública 1338 del 19 de junio de 2025 y certificado de vigencia de poder del 15 de mayo de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Educación

I. OBJETO:

CONSTRUCCIÓN DE UNA PROPUESTA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL CON ENFOQUE CAMPESINO Y TERRITORIAL CON LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS Y CAMPESINAS DE LOS CORREGIMIENTOS LA TRINIDAD Y HONDURAS-MOTILONIA EN EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN Y SAN JUANCITO MUNICIPIO DE TEORAMA.

II. ALCANCE DEL OBJETO:

La propuesta para el fortalecimiento de la atención educativa desde la educación inicial con enfoque campesino y territorial, buscar contribuir a los Proyectos Educativos con los que ya cuentan los establecimientos educativos, no se trata de formular un documento nuevo de Proyecto Educativo, sino de enriquecerlo y actualizarlo junto con las comunidades, los intereses frente al fortalecimiento identitario campesino adoptando un enfoque territorial, para ello, es necesario favorecer la comprensión y revitalización de las prácticas culturales campesinas mediante el intercambio de saberes y experiencias de las familias y comunidad. Por lo anterior, se requiere celebrar un contrato para fortalecer:

- El reconocimiento de sabedores comunitarios.
- La recuperación de la memoria oral.
- La identificación y adquisición de materiales educativos propios.
- El desarrollo de encuentros con maestras, maestros, directivos docentes y equipo de la secretaria de Educación que promuevan el intercambio de saberes, la realización de encuentros de pensamiento, la promoción de procesos de formación cultural, la organización de recorridos territoriales.
- Vivencia de prácticas político-organizativas en las comunidades y,
- La generación de capacidades en la Secretaría de Educación Departamental y en los directivos docentes para acompañar e impulsar Proyectos Institucionales de Educación Campesina allí donde las comunidades lo promuevan.

Todo lo anterior, en consonancia con la visión de mundo de las comunidades campesinas por ello es clave, que el proceso sea realizado de la mano con las comunidades contando con su voz en cada una de las acciones propuestas favoreciendo así una educación propia para la población campesina. Para este proceso es importante revisar el anexo técnico el apartado 7. Especificaciones Técnicas, donde se presenta lo esperado.

Además, es importante destacar que se espera avanzar en la articulación con las secretarías de Educación para facilitar el tránsito e incorporación de la estrategia en las orientaciones que ofrecen a los Establecimientos Educativos, en el desarrollo de sus Proyectos Educativos (institucionales, comunitarios, campesinos o como se denomine en cada uno de los establecimientos) para garantizar la puesta en marcha de la propuesta de fortalecimiento de la educación inicial. El objetivo es generar acciones de gestión educativa en conjunto con los Establecimientos Educativos y las Secretarías de Educación para garantizar la sostenibilidad de la propuesta a largo plazo.

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir en la armonización de la propuesta educativa de los Establecimientos Educativos oficiales con el Proyecto Institucional de Educación Campesina y rural en articulación con las comunidades educativas desde un enfoque campesino y territorial.

- Favorecer la comprensión, revitalización y fortalecimiento de las prácticas culturales de las familias y comunidades campesinas a través del intercambio de conocimientos, saberes y experiencias de propuestas educativas dirigidas a la primera infancia construidas por ellas mismas.
- Fortalecer las capacidades de dinamizadores, docentes y directivos docentes y, promover la participación de las familias y los liderazgos comunitarios para consolidar e implementar propuestas que respondan a las dinámicas y características poblacionales, culturales y territoriales de las niñas, niños, sus familias y comunidades en las que habitan.

2. POBLACIÓN PARTICIPANTE Y BENEFICIARIA

Comunidades educativas campesinas de los siguientes Establecimientos Educativos Rurales del Departamento de Norte de Santander.

- INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ (Convención)
- INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HONDURAS MOTILONIA (Convención)
- INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO (Teorama)

Las comunidades educativas incluyen a las familias, comunidades campesinas, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, docentes y directivos docentes.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso, debe partir del conocimiento de los **Proyectos educativos institucionales PEI** (proyectos institucionales campesino rural) con los que cuentan cada uno de los establecimientos educativos, los cuales actúan como una carta de navegación conceptual, metodológica y operativa para garantizar la pertinencia de la atención educativa, dado que la pretensión de este proceso contractual precisamente es lograr armonizar estos documentos con lo propio y particular desde el enfoque campesino comenzando desde la Educación Inicial.

Los PEI serán la base o el insumo a utilizarse para lograr la actualización a partir del enfoque campesino y territorial con las comunidades educativas y campesinas de los corregimientos la Trinidad y Honduras-Motilonia en el municipio de Convención y San Juancito municipio de Teorama. Así las cosas se pretende que se pase de un documento requisito para convertirse en una actualización con sentido, asegurando la creación de ambientes que posibiliten experiencias para las niñas y los niños concibiéndoles como protagonista de su desarrollo y fortaleciendo la corresponsabilidad con las familias, contribuyendo así a la consolidación y construcción de la identidad campesina, realizando procesos de recuperación y pervivencia cultural.

Por lo anterior, la importancia en la construcción de una propuesta con enfoque campesino, debido a la necesidad de mantener y sostener la vida del Ser y reconocer al Campesino como sujeto de valor y de especial protección, además de promover los procesos identitarios con las niñas y con los niños, acciones mediante las cuales se busca garantizar que esta población crezca en ambientes que reconocen y valoran los saberes culturales y propios de cada territorio.
El resultado de lo anterior se consolidará con el fortalecimiento de las capacidades de docentes y dinamizadores, por un lado, socializando el proceso de actualización del Proyecto Educativo con la comunidad y, llevándolo a la práctica en el trabajo pedagógico cotidiano con las niñas, niños y familias, así como dar respuesta a lo estipulado en el marco normativo establecido reconociendo a la población campesina como sujeto de especial protección.

Es importante mencionar que para la consolidación de los proyectos educativos institucionales campesino rural, se propone una estructura para su acompañamiento en fases, las cuales son:

1. Formulación y diseño de la propuesta educativa y pedagógica para incorporar en los proyectos institucionales campesino rural
2. Fortalecimiento de la propuesta educativa y pedagógica apropiando los elementos actualizados en los proyectos
3. Implementación y continuidad de la propuesta educativa y pedagógica que contiene la transformación de las practicas pedagógicas y con ello los ambientes pedagógicos.

Para la primera fase, se responderá con el presente proceso contractual en aras de lograr en las vigencias siguientes un acompañamiento para el fortalecimiento e implementación del proceso con enfoque campesino, toda vez, que esta primera fase se convertirá en insumo precisamente para continuar y avanzar en la incorporación de los elementos que se mencionan tanto en la ley general de educación como en el acto legislativo para la población campesina como sujetos de especial protección.

Así las cosas, para partir con la construcción de la propuesta es importante tener en cuenta para el cumplimiento de este objeto contractual, tres aspectos:

1. ARMONIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN CAMPESINA Y RURAL	**2. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE MAESTRAS Y MAESTROS EN LAS APUESTAS DE LA EDUCACIÓN PROPIA CAMPESINA**	**3. RECONOCIMIENTO DE LOS AMBIENTES PEDAGÓGICOS**
Proyectos educativos (o como se denominen en el territorio), actualizados en clave de educación inicial con los elementos propuestos por la comunidad para el fortalecimiento identitario campesino, teniendo como insumo las caracterizaciones efectuadas de las Proyectos Educativos de los tres Establecimientos Educativos focalizados. En este aspecto es fundamental partir lo construido por las comunidades; en la medida que surjan nuevas propuestas estas harán parte de los PEI.	Espacios con maestras y maestros de educación inicial para la socialización e incorporación de las apuestas incluidas en los proyectos educativos, a partir de la construcción realizada con la información obtenida de los encuentros con actores claves y establecimientos educativos.	Partiendo de las intencionalidades y la actualización de los proyectos educativos deberá realizarse un ejercicio para el reconocimiento de los ambientes pedagógicos a partir de las apuestas definidas en estos, con el fin de definir material pedagógico pertinente y acorde con la armonización y fortalecimiento de los Proyectos Institucionales de Educación Campesina y Rural. Este aspecto, resulta relevante dado que en la medida que se actualice los proyectos educativos va de la mano la armonización de los ambientes pedagógicos.

Estos elementos se amplían en el anexo técnico en el númeral 7 Especificaciones técnicas donde se describe lo esperado en los tres aspectos mencionados en la tabla anterior.

4. POBLACIÓN PARTICIPANTE

Comunidades educativas campesinas de los siguientes Establecimientos Educativos Rurales del Departamento de Norte de Santander.

- INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LUIS EDUARDO PEREZ (Convención)

- INSTITUCION EDUCATIVA RURAL HONDURAS MOTILONIA (Convención)
- INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUANCITO (Teorama)

En este proceso se busca acompañar a la comunidad educativa beneficiaria aproximadamente 278 niñas, niños de los tres grados del preescolar (prejardín, jardín, transición) sus familias, docentes y directivos docentes.

III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

I. ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar y entregar el documento con la propuesta para el fortalecimiento de la atención educativa la cual aportará a la actualización y armonización en los Proyectos Institucionales de Educación Campesina en los EE educativos focalizados.
2. Diseñar e implementar la metodología para la socialización de la propuesta para el fortalecimiento de la atención educativa la cual aportará a la actualización y armonización en los Proyectos Institucionales.
3. Comprar y entregar de las dotaciones pedagógicas a cada Establecimiento Educativo en total tres (3) kits, acorde con lo definido en la propuesta para el fortalecimiento de la atención educativa.
4. Contratar el personal profesional, técnico y asistencial necesario para llevar a cabo el objeto contractual y presentar los soportes para verificación y validación por la supervisión del contrato.
5. Generar y presentar los informes derivados de la ejecución del objeto y obligaciones contractuales que sean requeridos por la supervisión del contrato en los tiempos solicitados.
6. Presentar de manera oportuna las alertas frente a las situaciones que impacten el cumplimiento de las actividades, junto con las posibles propuestas para su mitigación o tratamiento.
7. Elaborar las actas respectivas de los diferentes espacios realizados con la supervisión del contrato y demás actores que guarden relación con el objeto contractual.
8. Elaborar respuestas a peticiones y requerimientos asociados a la implementación del objeto contractual.
9. Implementar medidas de reducción del consumo de papel durante la ejecución contractual, privilegiando el uso de medios digitales para comunicaciones, informes, soportes y materiales pedagógicos, salvo cuando la normatividad exija soporte físico.
10. Garantizar que los materiales pedagógicos, publicitarios o de divulgación utilizados en la ejecución del contrato sean elaborados, en la medida de lo posible, con materiales reciclables, reutilizables o provenientes de fuentes sostenibles.
11. Utilizar insumos, elementos y materiales con menor impacto ambiental, priorizando productos biodegradables, reciclables o con criterios de sostenibilidad ambiental certificados.
12. Promover el uso eficiente de recursos naturales durante la ejecución contractual, incluyendo ahorro de energía, uso racional del agua y optimización de consumibles.
13. Realizar la adecuada separación, manejo y disposición final de los residuos generados en desarrollo de las actividades contractuales, conforme a la normatividad ambiental vigente y a los esquemas definidos por cada entidad territorial.
14. Incorporar prácticas ambientalmente sostenibles en las actividades desarrolladas en los territorios focalizados, promoviendo el cuidado del entorno y la utilización de materiales reciclables.
15. Contratar dentro del equipo de trabajo, mínimo el 20% de mano de obra local para la ejecución del contrato.

II. GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos, estos últimos, previa identificación conforme con la tabla de nombramiento publicada en el SIG) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
6. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y que guarden relación con el objeto.
7. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
8. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o CREE, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. No subcontratar la ejecución del objeto contractual.
11. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
12. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
13. Respetar los derechos humanos y, en especial, no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema o Protocolo que se establezca para su prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación.
14. En el evento en que las actividades a desarrollar por parte del contratista y/o su equipo de trabajo impliquen un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes en el marco de las situaciones previstas en el artículo 1° del decreto 753 de 2019, el contratista deberá efectuar la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del personal contratado para tal fin, de manera previa a su vinculación y/o contratación y cada cuatro (4) meses durante el plazo de ejecución de la contratación, para lo cual deberá obtener la autorización previa, expresa y escrita del personal sobre el cual se efectúe la respectiva consulta.

Parágrafo 1: los documentos deben ser entregados al supervisor con una antelación de diez (10) días calendario antes de tramitar las cuentas de cobro, con el fin de verificar si hay ajustes a los mismos. En caso de haber ajustes estos deberán realizarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud, a fin de poder generar los pagos conforme a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del MINISTERIO.

Parágrafo 2. *Propiedad intelectual*: Los derechos patrimoniales sobre los documentos que se generen con ocasión del presente documento contractual, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 y 16 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán del Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional guardará el debido respeto a los derechos morales de todos los miembros del contratista que participaron con su aporte creativo en las obras artísticas y literarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 en concordancia con el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

El Contratista declara y garantiza al Ministerio que las obras creadas por sus miembros son originales, de su autoría exclusiva y que en su creación no se vulneran derechos de terceros. Asimismo, declara que es titular de los derechos patrimoniales sobre dichas creaciones intelectuales y/o que cuenta con los permisos de los autores de dichos derechos para otorgar la presente autorización. Teniendo en cuenta las anteriores declaraciones, el contratista será el único responsable y mantendrá indemne al Ministerio, en el evento de que se llegare a presentar cualquier tipo de reclamación prejudicial o judicial, con ocasión de los usos que mediante la presente cláusula se le conceden a la entidad.

Parágrafo 3: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MINISTERIO por asuntos que, según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne al MINISTERIO.

Si el CONTRATISTA no adopta oportunamente las medidas para mantener indemne al Ministerio en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el MINISTERIO podrá asumir la defensa directamente, previa notificación a el CONTRATISTA y adelantar las acciones legales a que haya lugar contra el CONTRATISTA.

Parágrafo 4: El presente contrato será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el MINISTERIO o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. Igualmente, no existirá solidaridad alguna entre las partes en alguna acción judicial.

Las partes se obligan a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del contrato.

Parágrafo 5: En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que conlleven atrasos en la ejecución, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad las

acciones correctivas para el correcto desarrollo del contrato. El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento del objeto del contrato, y buen uso del recurso adjudicado.

B. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al CONTRATISTA a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

IV. VALOR Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de la Aceptación de Oferte asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($122.900.477)** incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual a total satisfacción del contratante.

El valor de la orden de aceptación de oferta se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **110226** de fecha **2026-03-12**.

V. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

De acuerdo con las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución será de **cinco meses (5) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en los municipios de Convención y Teorama de la región del Catatumbo en el departamento de Norte de Santander.

VI. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

A. Un primer pago incluidos todos los gastos, impuestos y gravámenes que apliquen equivalente al 30 % del valor del contrato, contra entrega de los siguientes productos y verificables, previa aprobación del supervisor:

- Documento con la propuesta general de trabajo, incluyendo las metodologías para el desarrollo de los diferentes encuentros con actores claves y establecimientos educativos.
- Metodología para la socialización de la propuesta para el fortalecimiento de la atención educativa
- Actas, listados y demás evidencias de asistencia desarrollados con los diferentes actores

involucrados en el proceso y,
- Respuestas a peticiones y requerimientos asociados si son requeridos

B. Un segundo pago incluidos todos los gastos, impuestos y gravámenes que apliquen equivalente al 40 % del valor del contrato, contra entrega de los siguientes productos y verificables, previa aprobación del supervisor:

- Documento con la propuesta para el fortalecimiento de la atención educativa la cual aportará a la actualización y armonización en los Proyectos Institucionales de Educación Campesina en los EE educativos focalizados.
- Compra y entrega de dotaciones con Pertinencia Cultural en total tres (3) kits, acorde con lo definido en la propuesta para el fortalecimiento de la atención educativa.
- Actas, listados y demás evidencias de asistencia desarrollados con los diferentes actores involucrados en el proceso y,
- Respuestas a peticiones y requerimientos asociados si son requeridos

C. Un tercer pago incluidos todos los gastos, impuestos y gravámenes que apliquen equivalente al 30 % del valor del contrato, contra entrega de los siguientes productos y verificables, previa aprobación del supervisor:

- Documento final con la propuesta para el fortalecimiento de la atención educativa la cual aportará a la actualización y armonización en los Proyectos Institucionales de Educación Campesina en los EE educativos focalizados.
- Informe final con la descripción y soportes de cada una de las obligaciones contractuales propuestas
- Actas, listados y demás evidencias de asistencia desarrollados con los diferentes actores involucrados en el proceso y,
- Respuestas a peticiones y requerimientos asociados si son requeridos

Parágrafo 1: Para cada uno de los pagos, se requiere la presentación de la factura electrónica correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la constancia o certificación de pago respectiva expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos laborales y la acreditación del pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja, PAC en todo caso la obligación de pago empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta EL CONTRATISTA.

Parágrafo 2: Para el último pago se validará la entrega de todas las actas y evidencias derivadas de las reuniones efectuadas en el marco del contrato, lo que es responsabilidad del CONTRATISTA.

Parágrafo 3: Para la aprobación de pagos el supervisor deberá verificar el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas para el desarrollo del contrato.

Parágrafo 4. Descuentos y retenciones: Los impuestos y deducciones se realizan con base en cuenta de cobro y/o las facturas y soportes presentados por el CONTRATISTA y conforme a las

disposiciones legales que apliquen al momento de gestionar cada trámite de pago.

El CONTRATISTA, acepta los descuentos que por Retención en la Fuente y otros se causen, según las leyes vigentes y las que en el futuro puedan producirse. En caso de que se llegare a causar otras obligaciones tributarias, éstas estarán a cargo del CONTRATISTA.

VII. RIESGOS

El contratista asumirá los riesgos establecidos en la matriz de riesgos publicada en la Invitación Pública **IP-MEN-05-2026**, la cual hace parte integral del estudio previo y por ende del presente documento.

VIII. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, el MEN, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de esta, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

IX. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MEN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

X. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el MEN impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo para cada una de las entregas establecidas: si el contratista incumple los plazos de las entregas establecidos en la aceptación de oferta, deberá pagar al MEN, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de la misma, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor de la aceptación de oferta; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución de la aceptación de oferta el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el MEN le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor de la aceptación de oferta, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de la misma; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumple las obligaciones señaladas en la aceptación de oferta, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) El contratista autoriza al MEN para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude el MEN, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto de la aceptación de oferta, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA se procederá de conformidad con el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Educación

XI. CLÁUSULA PENAL:

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total de la aceptación de oferta por parte del oferente, la cual pagara al MEN sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.

Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en el MEN.

El contratista, autoriza que el MEN descuente las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones interpuestas al contratista durante la ejecución de la aceptación de oferta.

XII. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los seis (06) meses siguientes al término de ejecución de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

XIII. INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne al MEN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el MEN, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, el MEN se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne al MEN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del MEN, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que el MEN incurra por tal motivo.

XIV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El lugar de ejecución del contrato será en los municipios de Convención y Teorama de la región del Catatumbo en el departamento de Norte de Santander.

XV. RELACIÓN LABORAL:

Educación

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del contratista, no se entenderán vinculados laboralmente al MEN. El contratista obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por el contratista y el MEN, ni entre el contratista y el MEN relación laboral alguna.

XVI. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato la efectuará **Nancy Valderrama Castiblanco,** Subdirectora de Calidad de Primera Infancia o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, en el Manual de Contratación del MEN, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MEN, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso al contratista cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MEN en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el contratista.
9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.
10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.
12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.

15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el MEN.
18. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

XVII. GARANTÍA UNICA:

En atención a las obligaciones del contrato, el contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total de la aceptación de oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir del inicio y hasta la liquidación del mismo.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total de la aceptación de oferta, por el plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir del inicio y hasta la liquidación del mismo.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al 5% del valor total de la aceptación de oferta, por el plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir del inicio y hasta la liquidación del mismo.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MEN.

Seguro de Responsabilidad civil extracontractual: El contratista, a través de contrato de seguro, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al MEN con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de los subcontratistas de este, con una suficiencia mínima de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV).

El MEN y el contratista deberán tener la calidad de asegurados, y tanto la Entidad Estatal como los terceros afectados, deberán tener la calidad de Beneficiarios.

La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato.

La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MEN. Dentro de los términos.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de esta. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MEN no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

XVIII. DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo. 2. Invitación Pública y sus anexos. 3. Oferta presentada por el contratista, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 5. Documentos correspondientes al proceso de Selección de Mínima Cuantía IP-MEN-05-2026.

XIX. NOTIFICACIÓN:

Por EL MEN:

Dirección:	Calle 43 No. 57 N° 14 CAN de Bogotá
Teléfono	(601) 222 28 00

Por EL CONTRATISTA:

Dirección principal	Calle 12 B N. 4- 79 La Candelaria – Bogotá D.C.
Teléfono	6013078780
Correo electrónico	sgeneral@cun.edu.co

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, el contratista autoriza expresamente al MEN a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: sgeneral@cun.edu.co

Igualmente, el contratista se obliga durante el plazo de ejecución de la aceptación de oferta y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo

anterior, toda notificación a realizar por parte del MEN se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por el contratista en caso de que se allane a no actualizar la información.

XX. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma en el SECOP II y para su ejecución requiere del registro presupuestal, y aprobación de garantía.

Bogotá, D.C., el día 11 de junio de 2026.

Revisó: Iader Fernando Reyes Bernal – Asesor Viceministerio de EPBM.
Revisó: Maria Victoria Gomez Angulo, Subdirectora de Contratación
Proyectó: Martha Lorena Galvis Pérez - Subdirección de Contratación.
Revisó: Claudia Patricia Oviedo Viloria-Asesor Subdirección de Contratación.